



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**



107

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA NÚMERO 95-2023.- PROYECTO:
"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL HACIA CASERÍO BUENAS NUEVAS, ALDEA SAN JOSE BELICE
PAJAPITA, SAN MARCOS".**

En la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, a un día del mes de marzo del año dos mil veintitrés, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte: el **DR. JULIO CÉSAR LAM CALDERÓN**, de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Médico y Cirujano, vecino y residente en la Cabecera Municipal del Municipio de Pajapita, San Marcos, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- 2338 05354 0920 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en Representación de la Municipalidad de este Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, en mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con copia certificada del Acta de toma de posesión No. 006-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; copia del Acuerdo de Nombramiento No. 25-2019 emitido por la Junta electoral Departamental de San Marcos de fecha veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve, cuentadancia número T3-12-22 de esta Municipalidad de Pajapita, San Marcos y por la otra parte el señor **JULIO EDUARDO TEPÉ OLIVEROS**, de sesenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, originario del Municipio de Colombia, Quetzaltenango y vecino de la cabecera Municipal del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con residencia en la novena (9ª.) Calle, doce guion setenta y cinco zona tres (3), San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación número 2347 96340 0917, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de propietario de la Empresa **CONSTRUCTORA OFICINA PROFESIONAL INGENIEROS CIVILES Y ASOCIADOS OPICA**, con Patente de Comercio registro número 175464A folio 303, libro 139, expediente número 417-1997, Categoría Única, número de identificación tributaria (NIT) 7777213, Constancia de Inscripción al Registrador General de Adquisiciones del estado número 202284079. Quienes manifestamos hallamos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**" respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente Contrato de ejecución de obra, contenido en las cláusulas siguientes. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala; al proceso de cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos; aprobación de la adjudicación mediante punto segundo del Acta Número 10-2023, de Sesión Pública Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés y demás Acuerdos Municipales que obran en el expediente respectivo; así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual las cotizaciones respectivas, promovidas por la Municipalidad y demás documentación aprobada y presentada. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a ejecutar para La Municipalidad del Municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, el Proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL HACIA CASERÍO BUENAS NUEVAS, ALDEA SAN JOSE BELICE PAJAPITA, SAN MARCOS"**, de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936





*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**

108

aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones generales de trabajos son los que a continuación se detallan: -----

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	COSTO U.	COSTO PARCIAL	TOTAL
1	Trabajos preliminares	1,240.00	M2	Q 11.00	Q 13,640.00	
2	Desempedrado	375.00	M2	Q 25.50	Q 9,562.50	
3	Conformación de la Sub-rasante	1,240.00	M2	Q 73.50	Q 91,140.00	
4	Empedrado	680.00	M2	Q 155.00	Q 105,400.00	
5	Fraguado	680.00	M2	Q 95.00	Q 64,600.00	
6	Carrileras de concreto ancho 0.80 m t=0.15 m	320.00	M2	Q 500.00	Q 160,000.00	
7	Cuneta de concreto 0.15 x 0.50 m	400.00	ML	Q 191.00	Q 76,400.00	
8	Bordillo de concreto 0.10 x 0.40 m	400.00	ML	Q 142.00	Q 56,800.00	
9	Canaleta transversal	5.20	ML	Q 3,124.00	Q 16,244.80	
10	Llave de remate 0.20 x 0.30 m	5.20	ML	Q 484.00	Q 2,516.80	
11	Mitigación ambiental (arbolitos)	600.00	UNIDADES	Q 2.00	Q 1,200.00	
12	Limpieza final	1.00	UNIDAD	Q 2,255.90	Q 2,255.90	
						Q599,760.00

Los precios unitarios y totales de los renglones específicos de trabajo, están detallados en la planificación y en el evento de las bases las cuales también forman parte de éste instrumento. **TERCERA:** COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 599,760.00), el cual será cubierto en su totalidad con fondos provenientes del Situado Constitucional que corresponde al municipio de Pajapita. **CUARTA:** FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 599,760.00), que le serán pagados al Contratista con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo con cargo al renglón 331 de Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: El anticipo hasta un 20% del valor del Contrato, con previa presentación de la Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 34 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo; resolución del medio ambiente; constancia de inscripción del proyecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, el cual queda obligado a presentarla; pagos parciales conforme avance de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación Final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado a colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución, así como tramitar inmediatamente el libro de bitácora conforme a lo establecido en ley. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **QUINTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **SEXTA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso y/o suscripción del Acta de Inicio, debiendo presentar al Supervisor de Obras Municipales el programa de trabajo, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a



*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**



109

Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de TRES (3) MESES CALENDARIO. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: CALIDAD DE MATERIALES: Si el contratista varía la calidad de materiales o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme el Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado. NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción de los planos, disposiciones especiales, requerimientos o especificaciones de la MUNICIPALIDAD y al contenido del presente contrato. B) EL CONTRATISTA: se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el personal técnico de dirección especializado que se requieran para la ejecución de la obra, será proporcionado por el contratista, quien deberá cubrir además de los sueldos y salarios todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituye responsabilidad directa del contratista. C) EL CONTRATISTA: se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; b) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, el vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones, actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepe Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936





*Municipalidad de Pajapita,
Departamento de San Marcos*

**SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS**

110

proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD o su equivalente por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos. C) EL SUPERVISOR DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y manifestará sus observaciones por escrito al contratista, para que este proceda a corregir las deficiencias encontradas; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. DECIMA CUARTA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 28 de su Reglamento). DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. DECIMA SEXTA: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Quinta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5%) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; DECIMA SÉPTIMA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. DECIMA OCTAVA: Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del presente contrato, la obligatoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-" de acuerdo al renglón de trabajo, contemplado en la cláusula tercera del presente contrato suscrito para la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL HACIA CASERÍO BUENAS NUEVAS, ALDEA SAN JOSE BELICE PAJAPITA, SAN MARCOS". DECIMA NOVENA: DE LA MITIGACIÓN AMBIENTAL. El contratista se compromete a realizar las medidas de mitigación, especificadas en el Expediente EAI-E-469-2022 y resolución ambiental 0011748-2022/DCN/RABR/ohpp, emitida por el MARN. VIGESIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos vigentes de acuerdo a las leyes vigentes. VIGESIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgieren, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal

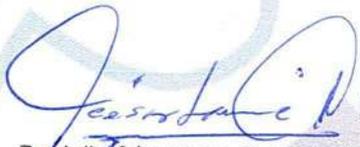


Municipalidad de Pajapita, Departamento de San Marcos



SECRETARÍA MUNICIPAL LIBRO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, SAN MARCOS

Competente. VIGESIMA SEGUNDA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento. VIGESIMA TERCERA: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintidós cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. - DAMOS FE. _____


Dr. Julio César Lam Calderón
Alcalde Municipal




Julio Eduardo Tepé Oliveros
Constructora Oficina Profesional Ingenieros Civiles
y Asociados OPICA

CONSTRUCTORA OPICA
Oficina Profesional Ingenieros Civiles y Asociados
GERENTE: Julio Eduardo Tepé Oliveros
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 2936

